

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se concede una beca de Formación e Investigación convocada por la resolución que se cita.

Concluido el proceso selectivo para la concesión de una beca de Formación e Investigación en el Área de Políticas Migratorias con destino en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, convocada mediante Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 98, de 19 de mayo), y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de fecha 20 de octubre de 2001), en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación de la titular de la Consejería de Gobernación,

RESUELVO

Primero. Conceder la beca de Formación e Investigación en el Área de Políticas Migratorias a doña Noemí González Carballés, con DNI 75.881.529-K.

Segundo. La beca se financiará con cargo a las aplicaciones 0.1.09.00.02.18.482.00.31J.6 y 3.1.09.00.02.18.482.00.31 J.4.2009, siendo su dotación económica de 1.250 euros mensuales y su duración de 12 meses, a computar desde la fecha de incorporación de la adjudicataria a este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 1 de septiembre de 2008, quedando sin efecto la adjudicación en otro caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notifíquese a la adjudicataria con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, declarando no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. En el supuesto de renuncia, se procederá a dictar nueva Resolución a favor del candidato que figura a continuación en la relación ordenada y elaborada por la Comisión de Selección como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la referida Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 25 de agosto, 2008.- El Delegado del Gobierno, Jesús Huertas García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se efectúa la delegación de competencias en materia de Registro de Empresas Acreditadas.

El artículo 2.3 del Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Salud, establece que en cada provincia existirá un órgano directivo periférico, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, regulando las competencias de la persona titular de dicho órgano.

El artículo 5 de la Orden de 23 de mayo de 2008 (BOJA núm. 116, de 12 de junio de 2008), por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción, establece: «Corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo practicar o denegar las inscripciones, renovaciones, las variaciones de datos y las cancelaciones de las inscripciones en este Registro de las empresas que tengan su domicilio en la provincia respectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la correspondiente normativa reguladora de la Administración de la Junta de Andalucía». Asimismo, el citado artículo atribuye la instrucción de los procedimientos a que den lugar las solicitudes de inscripción a los Servicios de Administración Laboral de las Delegaciones Provinciales.

Dado el elevado número de solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas que se prevé se realicen, razones de economía, celeridad y eficacia administrativa aconsejan una delegación del ejercicio de esa competencia, junto a la instrucción de los procedimientos ya atribuida, que posibilite el desarrollo de las actuaciones con el máximo respeto a las prescripciones que sobre forma y plazos para la tramitación de los procedimientos se establecen en la Ley 30/1992 y, especialmente, en la citada Orden por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas.

Por ello, en uso de las facultades que tengo atribuidas como titular de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, de conformidad con los artículos 39, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el/la Jefe/a del Servicio de Administración Laboral de esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo las facultades que le atribuye la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. 1. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar esta circunstancia.

2. La persona titular de la Delegación Provincial podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de un expediente, o cualquier otra actuación objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.